

RESOLUCIÓN No. 4380 (14 de septiembre de 2022)

Por el cual se reglamenta el proceso de consulta a Profesores Escalafonados, Estudiantes con matrícula vigente en programas propios, Personal Administrativo, integrado por: Empleados Públicos de Libre Nombramiento y Remoción, Empleados de Carrera Administrativa y Trabajadores Oficiales, protegidos por la convención colectiva, para la Designación de Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, periodo 2023-2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30 de 1992, y los Acuerdos Nos. 066 de 2005 (Estatuto General), 035 de 2020, y 051 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 066 de 2005 (Estatuto General) en sus artículos 16 a 19, establece el procedimiento, requisitos, competencia, y términos en los que el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, designará el rector de la Institución.

Que el artículo 18 de la norma ibídem, señala: *"El Rector de la Universidad será designado por el Consejo Superior, de nombres presentados por los sectores universitarios a razón de dos (2) nombres por cada uno, a excepción de los profesores escalafonados, quienes propondrán cuatro (4) nombres. Estos nombres serán obtenidos, mediante consulta directa a profesores escalafonados, estudiantes con matrícula vigente en programas propios, egresados de sus programas académicos propios y personal administrativo, integrado por empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa y trabajadores oficiales, protegidos por la convención colectiva"*.

Que en el artículo 2 del Acuerdo No. 051 del 23 de agosto de 2022, *Por el cual se establece el cronograma y reglamento para designar el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el período 2023 – 2026*, estableció: *"El Comité Electoral recomendará al Rector la reglamentación de la consulta, correspondiente a: a) Definición del Sistema de voto a utilizar. b) Jurados y lugar de ubicación de mesas de votación, si a ello hubiera lugar. c) Lista de electores por cada uno de los sectores universitario convocados (censo electoral). d) Interposición de reclamaciones. Esta reglamentación será expedida a través de resolución rectoral, y se publicará en el sitio web institucional donde se publican los actos administrativos proferidos por la rectoría"*.

Que de conformidad a lo establecido en la norma ibídem y el Estatuto General, el Comité Electoral reglamentará el procedimiento de la consulta para la designación del Rector periodo 2023-2026 de los sectores de: Profesores Escalafonados, Estudiantes con matrícula vigente en programas propios, Personal Administrativo, integrado por: Empleados Públicos de Libre Nombramiento y Remoción, Empleados de Carrera Administrativa y Trabajadores Oficiales, garantizando su participación de manera libre, directa y secreta, bajo los parámetros de la norma y del derecho fundamental de elegir y ser elegido.

Que mediante el Acuerdo No. 035 del 29 de julio de 2020, se expidieron normas que reglamentan los procesos electorales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de

Colombia, y se dictaron otras disposiciones. Así mismo, se establecieron como sistemas de votación a utilizar en los procesos de elección y de consulta a los estamentos universitarios, el Sistema de Voto Electrónico y el Sistema de Tarjetón Electoral, previo concepto del Director de Tecnologías y Sistemas de la Información y de las Comunicaciones.

Que mediante oficio DTICS -0150 del 29 de agosto de 2022, el Director de las Tecnologías y Sistemas de la Información y de las Comunicaciones, informa: "(...) *el sistema de voto electrónico desarrollado por esta Dependencia y el mismo que se ha utilizado en los anteriores procesos electorales, está DISPONIBLE para los sectores Estudiantil, Profesores escalafonados, Empleados Públicos de Libre Nombramiento y Remoción. Empleados de Carrera y Trabajadores Oficiales*".

Que, el Comité Electoral en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo No. 035 de 2020, y el Acuerdo No. 051 de 2022; evaluó las condiciones para el desarrollo de la consulta de los sectores: Profesores Escalafonados, Estudiantes con matrícula vigente en programas propios, Empleados Públicos de Libre Nombramiento y Remoción, Empleados de Carrera Administrativa y Trabajadores Oficiales, protegidos por la convención colectiva, y teniendo en cuenta la certificación emitida por el Director de las Tics, **se definió utilizar el Sistema de Voto Electrónico**, así mismo, reglamentó el proceso de consulta conforme a sus particularidades, por lo que se propone al señor Rector la siguiente reglamentación para el desarrollo del proceso de consulta, el cual se adoptará mediante el presente acto administrativo.

Que mediante Resolución Rectoral No. 3842 del 14 de agosto de 2013, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás decretos reglamentarios, se estableció la política de tratamiento y protección de datos personales de los titulares de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y que sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, en el tratamiento de datos personales del titular se requiere la autorización previa e informada de éste, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Que es función del Rector expedir los actos administrativos, conforme a lo establecido en el Artículo 22, literal c) del Estatuto General – Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Reglamentar el procedimiento para el desarrollo de la consulta, dentro del proceso de designación de Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de los siguientes sectores universitarios:

- a) Profesores Escalafonados,
- b) Estudiantes con matrícula vigente en programas propios.
- c) Personal Administrativo, integrado por: Empleados Públicos de Libre Nombramiento y Remoción, Empleados de Carrera Administrativa y Trabajadores Oficiales, protegidos por la convención colectiva.

ARTÍCULO 2º- Fijar como fecha de desarrollo de la consulta de los sectores universitarios enunciados, **para el día 16 de noviembre de 2022**, según lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo No. 051 del 23 de agosto de 2022, con una jornada de ocho (8) horas,

comenzando a las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., a través del **Sistema de Voto Electrónico**.

CENSO ELECTORAL.

ARTÍCULO 3º- Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a participar en el proceso de consulta para la Designación de Rector 2023 -2026.

Para la presente consulta participaran los siguientes sectores universitarios:

- Profesores Escalafonados.
- Estudiantes con matrícula vigente en programas propios.
- Personal Administrativo, integrado por: Empleados Públicos de Libre Nombramiento y Remoción, Empleados de Carrera Administrativa y Trabajadores Oficiales, protegidos por la convención colectiva.

ARTÍCULO 4º- El día **jueves 20 de octubre de 2022**, será publicado en la página web Institucional (<https://ve.uptc.edu.co/>) el Censo Electoral, publicación que se entiende como el mecanismo de consulta a través del link enunciado para los interesados, verifiquen su inclusión ingresando su número de cédula.

Esta información será validada por la Vicerrectoría Académica, el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico y el Departamento de Talento Humano, respectivamente, y allegada posteriormente a la Secretaria General.

ARTICULO 5º- Procedimiento de conformación del Censo Electoral:

1. La Presidenta del Comité Electoral, solicitará el listado de los documentos de identidad y correos electrónicos de los Profesores Escalafonados, Estudiantes con matrícula vigente en programas propios, Empleados Públicos de Libre Nombramiento y Remoción, Empleados de Carrera Administrativa y Trabajadores Oficiales, habilitados para participar en el proceso de consulta para la designación de Rector 2023 -2026, a la Vicerrectoría Académica, el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico y el Departamento de Talento Humano, según corresponda.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en página web Institucional, a través de medios virtuales.
3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el día **jueves 20 de octubre de 2022**, pese a tener calidad de Profesor Escalafonado, Estudiante con matrícula vigente en programas propios, Empleados Públicos de Libre Nombramiento y Remoción, Empleados de Carrera Administrativa y Trabajadores Oficiales, deberán solicitar su inclusión a través del aplicativo electoral o del correo secretaria_general@uptc.edu.co registrando la información que se solicite en la página web institucional, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día **31 de octubre de 2022**.

4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Presidenta del Comité Electoral quien las remitirá a la dependencia competente, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la consulta. El término para resolver las peticiones es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.
5. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, quedando en firme el día **04 de noviembre de 2022**.

PARÁGRAFO: Es importante verificar la inclusión en el Censo Electoral dentro de los términos anteriormente señalados, quienes no figuren en dicho censo, NO podrán ejercer el derecho al voto en la presente convocatoria.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA

ARTÍCULO 6°- Podrán votar en la consulta dentro del Proceso de Designación a Rector 2023 -2026, los Profesores Escalafonados, Estudiantes con matrícula vigente en programas propios, Empleados Públicos de Libre Nombramiento y Remoción, Empleados de Carrera Administrativa y Trabajadores Oficiales, protegidos por la convención colectiva de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 7°- La votación se llevará a cabo mediante el **SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO** implementado a través de Internet, el cual permitirá identificar con claridad y en condiciones de igualdad, a todos los candidatos que participan en la consulta.

El sistema de voto electrónico permitirá el reconocimiento del votante, el registro anónimo del voto por el candidato de su preferencia o por el voto en blanco, la consolidación de los resultados por elección y la generación de informes, contando con un manejo confiable y seguro de la información.

PARÁGRAFO 1: El desarrollo del proceso de consulta a través del sistema de voto electrónico, estará dirigido y controlado por la Dirección de las Tecnologías y Sistema de la Información y de las Comunicaciones, con el apoyo de la Secretaría General, Comité Electoral y Comité Veedor.

ARTÍCULO 8°- PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO. El elector podrá ingresar al aplicativo del sistema de voto electrónico de la Universidad, el cual estará disponible en la página principal de la institución, con su correo y password institucional.

1. Una vez se ingrese al aplicativo, se identificará el proceso de consulta que se encuentra activo y en el cual podrá ejercer el derecho al voto.
2. El elector deberá solicitar el CIE (Código de Identificación Electoral), que será enviado a su correo alterno. **Algunos proveedores de correo electrónico podrían enviar el mensaje con el CIE, a la bandeja de correo no deseado o spam, se deben verificar estos sitios.**
3. Una vez, se obtenga el CIE deberá ser registrado dentro de los treinta (30) minutos siguientes en el sistema de voto electrónico, para visualizar y seleccionar el candidato de preferencia.

4. Ejecutado el voto, será encriptado con la llave privada, y se enviará a la cuenta institucional un certificado electoral.

PARÁGRAFO: Para que cualquier actualización del correo alterno se vea reflejada dentro del sistema de voto electrónico, se tendrá que realizar a más tardar dos (2) días hábiles antes de la jornada electoral. (Acceder a miclave.uptc.edu.co).

ARTÍCULO 9º- DELEGADO ELECTORAL. Para el sistema de voto electrónico, se designará por parte del Presidente del Comité Electoral uno o dos funcionarios delegados, mediante Resolución Rectoral, los cuales deben pertenecer a la comunidad universitaria, quien o quienes generarán al menos el día anterior a la votación, las llaves de seguridad de encriptado y las instalarán al final de la jornada, para efectuar el escrutinio.

PARÁGRAFO 1: El día de la jornada el delegado verificará que el sistema operativo entre en funcionamiento a la hora señalada en la convocatoria y al momento de cierre, instalará las llaves para el desencriptado de los votos.

PARÁGRAFO 2: El delegado electoral informará en cualquier momento a la Dirección de las TICs, al Comité Veedor o al Comité Electoral, de cualquier situación que afecte directa o indirectamente el sistema operativo.

ARTICULO 10º- JURADOS DE VOTACIÓN. Para el proceso de consulta a través del sistema de voto electrónico se contarán con dos jurados de votación, designados mediante Resolución Rectoral, los cuales tendrán las siguientes funciones:

1. Participar en la apertura del sistema de voto electrónico.
2. Firmar las actas de apertura y cierre del sistema.
3. Recibir quejas, peticiones y demás documentos relacionados con el proceso de consulta.
4. Hacer acompañamiento al Delegado Electoral en todo el proceso de consulta.
5. Presentar el informe que arroje el sistema.
6. Estar presente al momento del cierre del sistema y observar las actas de escrutinio parcial emitidas y firmarlas.

PARÁGRAFO: El nombramiento de delegado y jurado será de forzosa aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación sin que medie justificación al respecto, tal conducta será objeto de investigación disciplinaria de acuerdo con las normas legales vigentes. En ausencia de uno de éstos, por fuerza mayor o caso fortuito el día de la elección, se designará su reemplazo de la lista de jurados remanentes, que se elabore para el caso.

ARTÍCULO 11º- TESTIGOS ELECTORALES. Cada candidato, podrá designar un testigo electoral, hasta el ocho (08) de noviembre de 2022, ante la Secretaria General a través del correo institucional secretaria.general@uptc.edu.co

ARTÍCULO 12º- FUNCIONES. Los testigos electorales cumplirán las siguientes funciones:

- a) Ser Veedor del Proceso.
- b) Verificar que se inicie el proceso en la jornada que corresponda.
- c) Solicitar reporte o boletín informativo.

d) Presenciar el cierre del proceso y la lectura de las actas de escrutinio parcial.

PARÁGRAFO: Para este mecanismo de consulta, se hace necesario que el testigo electoral designado remita datos del correo Institucional a la Secretaria General, para que pueda hacer parte del proceso.

ARTÍCULO 13º- La votación, tendrá una jornada de ocho (08) horas, la cual comenzará a las 8:00 a.m., y culminará a las 4:00 p.m. Una vez, cerrado el Sistema de Voto Electrónico nadie podrá participar en el proceso.

PARÁGRAFO: Para la apertura y cierre del proceso de consulta, se elevará acta suscrita por la Presidente del Comité Electoral, el Director de las Tics, el Delegado Electoral, los Jurados de votación, y los miembros del Comité Veedor, quienes dejarán las observaciones que consideren necesarias.

ARTÍCULO 14º- Con el propósito de garantizar la transparencia del proceso de consulta, se conformará un **COMITÉ VEEDOR**, el cual estará integrado por:

- a) Director de Control Interno o su delegado.
- b) Un delegado de la Comisión de Ética.
- c) Un testigo electoral de cada uno de los aspirantes inscritos (siempre y cuando se alleguen dentro del término establecido en el presente acto administrativo).
- d) Un integrante del Comité Electoral de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

PARÁGRAFO: Para este proceso de consulta, se solicitará apoyo al Ministerio Público (Procuraduría, Personería Municipales), así como a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Defensoría del Pueblo y a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para que acompañen la consulta.

ARTÍCULO 15º- Son funciones del **COMITÉ VEEDOR**:

- a) Supervisar el desarrollo del proceso de consulta.
- b) Informar al Comité Electoral sobre cualquier situación grave que incida en el desarrollo del proceso de consulta.
- c) Verificar los resultados del proceso de elección o consulta.
- d) Suscribir las actas de generación de llaves en el caso de utilización del sistema de voto electrónico, de inicio, cierre y resultados del proceso de elección o consulta.

ARTÍCULO 16º- La Presidenta del Comité Electoral, **el día 18 de noviembre del 2022**, a las **10:00 a.m.**, en la sala de juntas de la Secretaria General o donde se fije, verificará la exactitud de los escrutinios y realizará el recuento de las votaciones mediante la sumatoria de los votos por representación de candidatos contenidas en las actas de los escrutinios parciales. Así mismo, resolverá sobre las observaciones que se presenten en las actas de escrutinio parcial, antes de emitir el Acta de Escrutinio General.

Una vez, culminado el proceso señalado anteriormente, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 051 de 2022, publicará los resultados de la consulta en la página web Institucional – Link Proceso Designación Rector 2023-2026, y comunicará dichos resultados

al Honorable Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto General (Acuerdo No. 066 de 2005).

PARÁGRAFO: A esta verificación de escrutinios podrán asistir los testigos electorales designados, así como los candidatos aspirantes.

ARTÍCULO 17°- Difusión. Todos los actos de la convocatoria serán ampliamente difundidos y publicados a través de la página web y los diferentes canales institucionales.

ARTÍCULO 18°- Divulgación de propuestas. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 051 de 2022, los candidatos aspirantes a la Rectoría, podrán divulgar sus propuestas ante la Comunidad Universitaria, entre el 24 de octubre y el 11 de noviembre de 2022, así mismo, será publicada en la página web Institucional, las fotos de los candidatos junto a sus propuestas en el link *Proceso Designación Rector 2023-2026*.

PARÁGRAFO: La etapa de divulgación de propuestas de los candidatos aspirantes estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones, dependencia que se encargará de organizar foros, entrevistas, publicaciones relacionados con el proceso de consulta a través de los diferentes canales Institucionales.

AFECTACIONES AL PROCESO DE CONSULTA

ARTÍCULO 19°- De llegar a presentarse alguna situación que afecte el proceso de consulta de los sectores enunciados, el Comité Electoral informará de lo sucedido al Honorable Consejo Superior Universitario, así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 035 de 2020, recomendará al Rector la suspensión del proceso.

ARTÍCULO 20°- Cualquier acto encaminado a dañar, alterar o afectar la jornada de votación, dará lugar a las acciones disciplinarias y penales que la Institución emprenda en contra de los responsables.

ARTICULO 21°- En caso de presentarse quejas por situaciones que afecten el proceso electoral, el competente para su conocimiento será el Comité Electoral, quien las resolverá.

ARTÍCULOS 22°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 14 días del mes de septiembre de 2022.



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyecto: Comité Electoral. 